



**Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-2326-M**

Quito, 12 de diciembre de 2017

PARA: Dra. Gladys Y. de Escobar  
**SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES**

ASUNTO: LA INDUSTRIA HARINERA S.A.  
**CONTROL EX – POST AL AUMENTO DE CAPITAL**

Dentro del control ex-post al aumento de capital de la compañía en referencia, acto societario otorgado mediante escritura pública de 08 de mayo de 2017, en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 19 de julio de 2017, le manifiesto lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2017-0319-M de 24 de agosto de 2017, informó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución que:

**ESCRITURA INGRESADA EN LA BASE DE DATOS**

<i>Trámite No.</i>	<i>Nombre de la compañía</i>	<i>Acto Jurídico</i>	<i>Observación</i>
48223-0041-17	LA INDUSTRIA HARINERA S.A. Exp. 642	Aumento de Capital	En el cuadro de integración de la empresa figuran varios accionistas con su capital con centavos, siendo el valor nominal de cada acción de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, detallan una columna de renegociación de centavos.

Esta Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo que es criterio de esta Superintendencia de Compañías, que sí son negociables o atribuibles las fracciones de una acción, cuando el aumento de capital se realiza mediante capitalización de reservas legales o facultativas o de reserva o superávit proveniente de revalorización de activos, y otros rubros patrimoniales y solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1746-M de 28 de agosto de 2017 emita el informe correspondiente dentro de su competencia.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución el contenido del informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-611 de 07 de diciembre de 2017, señalando lo siguiente:

**“CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES**

**INTERNAS:**



1. De la revisión y análisis, por muestreo, a los libros sociales y los libros contables y documentación de soporte al 31 de octubre de 2017, efectuados con motivo del control ex post al aumento de capital, se determinó que existen los recursos económicos suficientes en las cuentas Reserva Legal, Reserva Facultativa y Utilidades del Ejercicio Económico 2016, que justifican el pago del aumento de capital suscrito, conforme lo resuelto por la junta general ordinaria de 9 de marzo de 2017, elevado a escritura pública en la Notaría Sexta del cantón Quito, el 8 de mayo de 2017, inscrita directamente en el Registro Mercantil el 19 de julio del 2017.

2. De la revisión realizada a la información presentada por la compañía se verificó que el cuadro de integración de capital, se ha elaborado en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General Ordinaria de Accionistas reunida el 9 de marzo de 2017, junta en la que se aprobó el cuadro del aumento de capital y la forma de pago, observándose que está correctamente elaborado y que los valores que constan en la columna "RENEGOCIACIÓN DE CENTAVOS", corresponden al monto del aumento de capital de cada accionista luego de la renegación de las fracciones de fracciones, conforme la resolución de la antes citada junta general que textualmente dice: "(...) Los accionistas hacen uso del derecho de atribución y declaran que las fracciones de acción son negociadas internamente entre ellos."; además, las acciones atribuidas a cada accionista están en números enteros, conforme consta en el tercer párrafo del memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.1746-M, de 28 de agosto del 2017, en el que se solicita realizar el control ex post al aumento de capital efectuado a la compañía LA INDUSTRIA HARINERA S.A."

Considerando los mencionados antecedentes y, en vista de que no existen más observaciones de carácter jurídico, esta Subdirección de Actos Societarios solicita a usted que se sirva disponer el archivo el expediente administrativo de control posterior al aumento de capital de la compañía de la referencia, de conformidad con el segundo inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior. De la misma manera, se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento de usuario o del representante legal de la compañía, en atención a la norma jurídica mencionada anteriormente.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, DELEGADO**

Exp. 642  
Tr. 48223-0041-17  
MRV